



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal**  
**Áreas Protegidas y Vida Silvestre**



**RESOLUCIÓN -DE-MP 142-2013**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**Vista:** Para dictaminar sobre la Solicitud de Refrendamiento del TT-AL-2081-2000 aprobado el 08 de Diciembre del 2000, solicitada por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en atención a la solicitud de Aprobación de Plan de Manejo presentado por los Sres. Esperanza, Doris Antonia y Leonel de apellidos Gonzales Rodríguez quienes otorgan Carta Poder a favor de la Abg. NOLVIA LILY MALDONADO.

**CONSIDERANDO:** Según Certificación Integra del asiento inscrita bajo el número 26 del tomo 2597 extendida por el Instituto de la Propiedad y que corre agregada a las presentes diligencias, donde se señala que el Sr. Juan Manuel Davila Gonzales es dueño de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEIBNTITRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (446,223.14 MTS.<sup>2</sup>)** equivalentes a **CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS HECTÁREAS (44.62 Has.)**, equivalentes a **SESENTA Y CUATRO MANZANAS (64.00 Mzs.)**, ubicadas en el sitio "**LA ESTANCIA**" jurisdicción de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, misma que se encuentra libre de todo gravamen, según constancia de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece.

**CONSIDERANDO:** En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0400-2013**, en el que señala que el área presenta un traslape de 2.13 Hectáreas con el plan de manejo La Estancia, registro BP-F2-007-2008-I, propiedad de Jose Hoccire Gonzales, señalando de igual forma que el área amparada en escritura es de 44.62 Hectáreas y los mapas de propietario y en formato shape tiene una extensión superficial de 44.6 Has. encontrándose además el área completamente dentro del **Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca**.

**TERCERO:** Consta en las presentes diligencias Memorándum DMDF-1346-2013 emitido por el departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en fecha 06 de diciembre en el cual establecen que de no existir inconveniente legal alguno se continúe con el trámite de aprobación del Plan de manejo ya que el traslape que menciona el CIPF mediante Dictamen alguno se continúe con el trámite de aprobación del Plan de manejo ya que el traslape que menciona el CIPF mediante Dictamen # 0400-2013 no es significativo en el campo.





 GOBIERNO DE  
UNIDAD NACIONAL  
EL GOBIERNO DE TODOS

# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

### RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **NOLVIA LILY MALDONADO AMADOR**, incluyendo la Declaración Jurada que corre agregada al folio 12 de este expediente y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal , está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el número 26 del tomo 2597, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.-
2. Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO EN BOSQUE NACIONAL GUAIMACA**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal..
3. Que se autorice la Solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Forestal en el sitio denominado "La Estancia", jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazan, a favor de los señores Esperanza, Doris Antonia y Leonel de apellidos Gonzales Rodríguez.- **NOTIFIQUESE.**

*Jose L. Maldonado*  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



*Marta J. Maldonado*  
SECRETARIA GENERAL

